

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Objeto del Contrato
3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato
4. Financiación del contrato
5. Plazo de ejecución
 - 5.1. Plazo de ejecución
 - 5.2. Prórrogas
6. Revisión de precios
7. Perfil del contratante
8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Expediente de contratación
10. Procedimiento de selección y adjudicación
11. Presentación de proposiciones
 - 11.1. Requisitos
 - 11.2. Lugar y plazo
 - 11.3. Contenido de las proposiciones
12. Mesa de contratación
13. Selección del contratista y adjudicación
 - 13.1. Recepción de documentos
 - 13.2. Comisión técnica
 - 13.3. Certificación y calificación de documentos
 - 13.4. Negociación del contrato
 - 13.5. Clasificación de las ofertas
 - 13.6. Documentación previa a la adjudicación
 - 13.7. Adjudicación del contrato y notificación
14. Formalización del contrato
15. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/46
	UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==

16. Responsable del contrato
17. Ejecución del contrato
18. Cesión y Subcontratación
 - 18.1. Cesión
 - 18.2. Subcontratación
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
20. Seguros
21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
22. Cumplimiento del contrato de servicio
 - 22.1. Recepción
 - 22.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía
 - 22.3. Devolución y cancelación de la garantía
23. Abono del precio
24. Modificación del contrato
25. Suspensión del contrato
26. Resolución del contrato de servicio

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos
 - 27.1. Prerrogativas de la Administración
 - 27.2. Jurisdicción competente y recursos
 - 27.3. Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

Anexo I:	Solicitud de participación
Anexo II-A:	Modelo de declaración responsable
Anexo II-B:	Autorización de notificaciones
Anexo II-C:	Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores de la Junta de Andalucía
Anexo II-D:	Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Utrera
Anexo III:	Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
Anexo IV-A:	Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas
Anexo IV-B:	Modelo de proposición económica
Anexo V:	Aspectos objeto de negociación

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 2/46
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Cuadro de Características

Expediente: SV1/2016			
Tipo de contrato: SERVICIOS			
1.- Objeto: Servicios necesarios para atender la programación del Teatro Municipal "Enrique de la Cuadra": 1 taquillero/a, 1 portero/a-acomodador/a, planchado y sastrería, personal de carga y descarga y pegada de carteles.			
Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: atender las necesidades que origina la programación del Teatro municipal mediante la contratación de una empresa por la insuficiencia e inadecuación del Ayuntamiento para afrontar su realización.			
División por lotes:	Si:	No: x	
2.- categoría de servicios (anexo II TRLCSP) . Nº 27.- Otros Servicios Código CPV: 9230000-0 Servicio de explotación de Instalaciones artísticas			
3- Perfil de contratante: http://www.utrera.org			
4.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local A los efectos establecidos en la Ley 25/2013, de 25 de diciembre, a continuación se indican los códigos de la entidad para la presentación de la facturación electrónica: OFICINA CONTABLE : GE0000394 ÓRGANO GESTOR : LA0001296 UNIDAD TRAMITADORA : LA0001305			
5.- Presupuesto de licitación:		IVA:	Total:
- Servicio de taquilla, portería, planchado y carga y descarga	12.892,56 €	2.707,44 €	15.600,00 €
Sistema de determinación del precio del contrato	Precios unitarios. Se ha calculado la hora del servicio a 13,00 € la hora, IVA incluido, con un máximo de 1.200 horas de facturación.		
- Servicio de pegada de carteles	3.024,79 €	635,21 €	3.660,00 €
Sistema de determinación del precio del contrato	Precios unitarios. Se ha calculado la unidad colocada, incluido IVA, a 0,60 € en pared y escaparates, y 1,20 € en carteleras, con un máximo de 4.500 carteles de pared y escaparates y 800 carteles en carteleras		
6.- Valor estimado coincidente con el presupuesto de licitación : NO al contemplarse la posibilidad de una prórroga anual.		Importe valor estimado (IVA excluido) : 31.834,70 €	
Anualidades (IVA incluido):			
	Anualidad: 2016	Importe: 16.050 €	Anualidad: 2018
	Anualidad: 2017	Importe: 19.260 €	
7.- Aplicación presupuestaria: 2016 C52.3350,22610 (Nº operación 2016 22000016)			
8.- Sujeto a regulación armonizada:		Si:	No: X
Recurso especial en materia de contratación:		Si:	No: X
9.-Plazos de ejecución: un (1) año			

SV01 2016 SERVICIOS VARIOS RELACIONADOS CON EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA

3/46

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
-------------	--------------------	-------	------------

	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ
--	-------------------------------

ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA	3/46
-----------	-------------	--------------------------	--------	------



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

	Si: X	No:	Duración total: dos (2) años	
10.- Revisión del precio:	Si:	No: X , conforme a lo establecido en el artículo 89 del RD legislativo 3/2011 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.		
11.- Clasificación Contratista	No se exige.			
12.- Solvencia económica y financiera.				
Los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Redacción del art. 11 del RD 1098/2001, por RD 773/2015 de 28 de agosto).				
13.- Solvencia Técnica o Profesional.				
Los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia técnica o profesional, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Redacción del art. 11 del RD 1098/2001, por RD 773/2015 de 28 de agosto).				
14.- Procedimiento de Adjudicación:	Negociado X		Sin publicidad	
Tramitación:	Ordinario X Urgente			
Criterios de Adjudicación:	Se atiende a una pluralidad de criterios (Anexo IV)			
15- Subcontratación:	Si:	No: X		
16.- Periodicidad de pago:	Mensual: X	Trimestral:	Anual:	
17.- Mesa de Contratación:	Si:	No: X		
18.- Plazo de presentación de ofertas:	El que se indique en la invitación que se curse al efecto			
19.- Garantías:				
	Provisional:	No procede		
	Definitiva:	Si: X	No:	
		5 % del presupuesto de adjudicación		
	Plazo de garantía:	No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del presente contrato		
	Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: Máximo 3% del presupuesto del contrato			
20.-Número de sobres a presentar por los licitadores	SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.			

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016	
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA	4/46



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGAP) en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y no haya sido expresamente derogado, y por el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.


En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

servicio descrito en el **epígrafe 1 del cuadro de características anexo** en el que también se especifican la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

La descripción y características del servicio y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (CPV) es la que se refleja en el **epígrafe 2 del cuadro de características anexo**.

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será el señalado en el **epígrafe 5 del cuadro de características anexo**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **epígrafe 6 del cuadro de características anexo**, donde igualmente se indicará en su **epígrafe 8** si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP.


El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo a las anualidades que se indican en el citado **epígrafe**.

Cláusula 4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Utrera y que se detalla en el **epígrafe 7 del cuadro de características anexo**.

De tratarse de un expediente de **contratación anticipada** tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, conforme a lo que se indique en el epígrafe

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

6 y 7 del cuadro de características anexo, la eficacia del contrato estará subordinada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto correspondiente.

En el supuesto de servicios de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguiente del Decreto 500/90, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el **epígrafe 6 del cuadro de características anexo**, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

Cláusula 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- Plazo de ejecución.

El **plazo de ejecución** del presente contrato será el fijado en el **epígrafe 9 del cuadro de características anexo**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de formalización del mismo o el especificado en el contrato.

5.2.- Prórrogas.

El contrato se prorrogará, si así se indica en el **epígrafe 9 del cuadro de características anexo**, por mutuo acuerdo de las partes dos meses antes de la finalización de su vigencia o de su última prórroga, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aisladas o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

Una vez tramitado el expediente de prórroga y previa notificación de la Resolución que acuerde la misma, se deberá formalizar por escrito, al menos en documento administrativo, por ambas partes.


En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque, la entidad adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si la Administración así lo solicitara, el correspondiente contrato en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de precios (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Cláusula 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el **epígrafe 10 del cuadro de características anexo** se indicará si el precio del presente contrato podrá ser o no objeto de revisión, a cuyo efecto se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables.

Cláusula 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.utrera.org>.

En el perfil del contratante se publicará la composición de la Mesa de Contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación del contrato, su formalización, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

Cláusula 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP y artículos 11.3 y 46 del RLCAP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, cualquiera que sea su valor. No obstante, para aquellos contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en las cláusulas 12.3. d), y en su defecto, con los requisitos y medios establecidos en el apartado 4 del mismo artículo 11.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA
			8/46



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 11 (Contenido del sobre A) y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exiga clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En el **epígrafe 12 del cuadro de característica anexo**, se indicará la forma de tramitación del expediente.


Cláusula 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 170 y 174 del TRLCSP.

En el anexo V se determinarán los aspectos que, en su caso, hayan de ser objeto

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/46
			
UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==			

de negociación con las empresas.

Cláusula 11 . PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. Requisitos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.2. Lugar y plazo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de lunes a viernes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera sito en Plaza de Gibaxa nº 1, en horario ininterrumpido de 8:30 horas a 18:00 horas y los Sábados de 9:30 a 12:00 horas dentro del plazo en el epígrafe 16 del cuadro de características anexo.

En el mismo plazo, y conforme al artículo 80.4 del RLCAP, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.3. Contenido de las proposiciones.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 10/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Los documentos incluidos en los sobres deberán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación correspondiente a la proposición deberá presentarse en **tres sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y firmados por el licitador o la persona que lo represente**, señalados con las letras A, B y C. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico, fax ,a efectos de comunicaciones así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, **acompañadas de instancia solicitando participar en dicha licitación conforme al modelo que figura en el anexo I-A.**

Cuando en el cuadro de características se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, **únicamente se presentarán los sobres A y C. Igualmente solo se presentarán estos dos sobres cuando solo se utilicen criterios evaluables de forma automática.**

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Indicar número de expediente, denominación del contrato)

El sobre de documentación administrativa contendrá, preceptivamente, los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación técnica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición.

Deberá incluirse, en hoja independiente una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente:


a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Habrán de presentar, asimismo, copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Código de Identificación Fiscal (CIF) y del documento Nacional de Identidad** del representante.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 11/46
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

administrativamente, del **documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada **habilitación empresarial**, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En las **uniones temporales de empresarios**, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que **asumen el compromiso** de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con el contrato, hasta su extinción.

5. En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 12/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, o por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o bien por la Abogacía del Estado.

Cuando los poderes de representación y documentos acreditativos de la personalidad tengan que ser bastantados por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, serán **presentado previamente**, a través del Servicio de Atención del Ciudadano, en el Servicio de Contratación y Patrimonio, todo ello en original o copia compulsada.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Además, se deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

La copia de la solicitud del bastantado se incluirá en el sobre con el resto de la documentación administrativa.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Clasificación Administrativa:

De conformidad con el artículo 65 del TRLCSP y 46 del RLCAP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, según indica el artículo 11.3 del RLCAP para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del citado reglamento, la clasificación del empresario en el

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato le corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

El licitador deberá presentar certificado de dicha clasificación exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratista de obras o de servicios. En todo caso para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras o de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresa especializadas que cuenten con una determinada habilitación o habilitación empresarial, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el cuadro de características, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

En los epígrafe 12 y 13 del cuadro de características generales se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del RLCAP como en términos de subgrupos de clasificación y de categoría mínima

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 14/46
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, atendiendo para ello al código CPV del contrato, conforme a la correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios del Anexo II del RLCAP. El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, en los términos previstos en el apartado c) anterior, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos detallados en los citados epígrafes del cuadro de características generales de este pliego.

Por su parte, los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica, salvo que en los epígrafe 12 y 13 del cuadro de características generales se establezca lo contrario.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en los citados epígrafes.

e) Declaraciones responsables:

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa.


2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes, así de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo II-A** del presente pliego.

La documentación acreditativa a la capacidad de obrar del licitador, bastando del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, de encontrarse en poder de este Ayuntamiento por

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 15/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

haber participado en otros procedimientos de contratación en los últimos doce meses, estarán dispensadas de su presentación si así se hace constar en el modelo del **Anexo I**.

No obstante, bajo su responsabilidad, deberá asegurarse con carácter previo en el Servicio de Contratación y patrimonio que la documentación presentada no ha sido ya devuelta.

Igualmente podrán ser sustituidas por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía** en vigor, acompañado de una **declaración expresa responsable** relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, según el modelo que figura en el **Anexo II-C** al presente pliego.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación establecida en la Cláusula 11.3. apartados a), b), c), d) y e), de este Pliego, **puede ser sustituida por una declaración responsable** del mismo indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según **Anexo II-D**.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Junto con esta declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación detallada a continuación:

f) Trabajadores con discapacidad y promoción de igualdad entre hombre y mujeres:

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo, y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán aportar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

g) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Garantía provisional:

La garantía provisional se exigirá si así se indica en el **epígrafe 17 del cuadro de características anexo.**

i) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono o fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el **anexo II-B** de estos pliegos.

j) Subcontratación:

En caso de que así se prevea la posibilidad de subcontratar en el **epígrafe 13 del cuadro de características**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica,

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 17/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado epígrafe . Si no figura un limite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

k) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

l) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **cuadro de características anexo**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. (Indicar número de expediente y denominación del contrato)


En este sobre se incluirán aquellos documentos que sean necesarios para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos ponderables en función de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los documentos necesarios al objeto de valorar los criterios de adjudicación recogidos en el **anexo III** de este pliego.

En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación objetiva que necesariamente figurará en el sobre de la proposición (**Sobre C**).

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.(Indicar número de expediente y denominación del contrato)

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **anexo IV-A**, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, redactada conforme al modelo fijado en el **anexo IV-B**, no aceptándose aquellas que

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 18/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la expresada en letras.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitida aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

Cláusula 12. MESA DE CONTRATACIÓN.

No se constituirá Mesa de Contratación determinado el procedimiento negociado sin publicidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP.

En su lugar las ofertas presentadas se analizarán por un órgano gestor compuesto por e/la Delegado/a y un técnico del servicio proponente del contrato y por un miembro del departamento de Contratación Administrativa .

Cláusula 13. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.


13.1. Recepción de documentos.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 11.2 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al órgano de contratación o a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, en el caso de que se constituya, y cuya composición se publicará, en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre A.

13.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación u órgano gestor del contrato encargada de elaborar los correspondiente informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres B y C.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

13.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación o el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma o el órgano gestor para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación o el órgano gestor para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

13.4. Negociación del contrato.

En el **anexo V** se establecerán los **aspectos objeto de negociación**.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo III y anexo IV-A.

De realizarse la negociación ésta se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre A en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitadas a presentar una segunda proposición.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

13.5. Clasificación de las ofertas.

Concluida la fase de negociación, la Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo IV-A, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de **valores anormales o desproporcionados**. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/46
	UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==

documentación acreditativa, las empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 11.3.f). y las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 11.3.f).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración que tenga mayor puntuación, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

13.6. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación :

a) Deberá presentarse la documentación exigida en la cláusula 11.3 apartados a), b), c) d) y e) del presente pliego, salvo la que en su caso ya hubiera aportado dentro del sobre A.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada al órgano gestor de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, el órgano gestor de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.


Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano gestor de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar, en el mismo plazo, la documentación que se indica a continuación.

1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 22/46
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Original o copia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, indicando la cauda de exención.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

4.- Obligaciones con el Ayuntamiento de Utrera.

El propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utrera. Este Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

5.- Obligaciones con la Junta de Andalucía.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.


6.- Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se ha debido constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia de impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieron impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

7.- Documentación en soporte informático.

El licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondientes a los tres sobres, adjuntando una copia de la misma en CD/DVD, o mediante pendrive, en formato pdf.

8.- Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.7. Adjudicación del contrato y notificación.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.


La resolución de la adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 24/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta un pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.


Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor:

1.- Seguros

El contratista acreditará la suscripción de los seguros que se hayan exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo caso, la suscripción de una póliza de seguro de **responsabilidad civil**, siendo a su cargo hasta la finalización del servicio y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25 % del precio de adjudicación

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo de 150.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueden tener el contratista.

2.- Unión Temporal de Empresarios

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con al del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de adjudicación.


No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el **epígrafe 17 del cuadro de características anexo**, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Cláusula 15. CONFIDENCIALIDAD.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al referido artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.


El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 27/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del TRLCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

18.2. Subcontratación


El contratista, según lo previsto en el **epígrafe 13 del cuadro de características anexo**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgentes la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del contrato.

Los subcontratista no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el epígrafe 13 del cuadro de características anexo las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 28/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

Cláusula 19. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, y que en ningún caso obtendrán la condición de empleados públicos.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando el servicio, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC") y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Excmo. Ayuntamiento de Utrera ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas le pudiera imponer.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluido los fiscales.
3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado con el límite del 1% del precio total del contrato.
4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

Cláusula 20. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, **debiendo presentarse las pólizas previo a la formalización del contrato, así como justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del contrato..**

Cláusula 21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **epígrafe 9 del cuadro de características anexos.**

La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente , en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.


Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, la Administración podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/46
	UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==		
			
UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==			

propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Cláusula 22. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

22.1. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

22.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **epígrafe 17 del cuadro de características anexo** y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad.


Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

22.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y procederá su

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 31/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

devolución o cancelación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Cláusula 23. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido de los servicios que realmente ejecuten, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **epígrafe 14 del cuadro de características anexo**.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debidamente conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria sexta del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificada por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.


Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 32/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, de acuerdo con el artículo 306 del TRLCSP.

Cláusula 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

Son causas de resolución de los contratos de servicios, las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos ó antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 33/46
			
UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

**CAPITULO IV : PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN,
JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

Cláusula 27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

27.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

27.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie firma del presente pliego.- La Técnico superior Economista del departamento de Contratación Administrativa .- Fdo. Dolores Hurtado Sánchez.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López.-

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Solicitud que no deberá incluirse en ninguno de los sobres)

Don/Doña.....
con D.N.I. nº....., en nombre propio o como representante legal de
la empresa.....C.I.F. nº
..... y domicilio en (Municipio)
(Provincia), (calle, avda....)
....., número

MANIFIESTA: Que teniendo conocimiento del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato denominado “SERVICIOS VARIOS EN EL TEATRO ENRIQUE DE LA CUADRA”, Expediente SV01/2016, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas, proyecto técnico y considerando que la empresa que represento reúne los requisitos, **SOLICITO** participar en el mismo, adjuntado la documentación requerida a tal efecto.

(en su caso añadir: Conforme a la declaración contenida en el sobre de la documentación administrativa y a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 12.3 del pliego, este licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía,

Registro de Licitadores


o, en su caso, en el expediente de contratación nº se encuentra la documentación correspondiente al mismo que seguidamente se relaciona, no habiendo alterado los datos en ninguna de sus circunstancias:

- Capacidad de obrar del licitador
- Bastanteo del poder
- Declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP)

O,

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

- presentación del **modelo Anexo II-F**, de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre.

DATOS DE CONTACTO	
Nombre de la persona de contacto:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Dirección a efecto de notificaciones:	
- Calle, Avda., Plaza...:	nº:
- Población:	
- C.P.:	
- Provincia:	

(lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro de verificación: UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==	PÁGINA 36/46
			
UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-A
SOBRE A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña.....con DNI núm....., en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con CIF núm. declara bajo su responsabilidad y en calidad con la que interviene en el procedimiento de contratación para adjudicar el servicio en Utrera:

1.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, poseen plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

2.- Que la citada Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas, así como dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe....., correspondiente a la actividadde ámbito territorial.....


3.- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del representante legal)

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==	PÁGINA 37/46
 UKPEATFjw7adIybvQKytyQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-B
SOBRE A

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO

Don/Doña.....
con D.N.I. nº....., (nombre de quien firma la declaración) en calidad de(representante, apoderado, administrador, etc.), declaro que en el presente procedimiento nº las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa..... se efectuarán por alguno de los siguientes medios:


Por fax al nº:

Por correo electrónico a la dirección:

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del representante legal)

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==	PÁGINA 38/46
 UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-C
SOBRE A


Don/Dña.....
con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en
....., en nombre propio o como representante legal de la empresa
con C.I.F. nº, en calidad de
DECLARA bajo su personal responsabilidad que:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del representante legal)

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==	PÁGINA 39/46
 UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-D
SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-

D/D^a.....con D.N.I. Nº,
en nombre propio o en representación de la empresa.....
con C.I.F. Nº....., en calidad de.....,
DECLARA Y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:


- a) Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.
- b) Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o cuenta en su caso con la necesario clasificación y que la misma se encuentra vigente.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar.
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del representante legal)

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 40/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO III
SOBRE B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Incluirá Memoria Técnica en la que se desglose y justifique la oferta del licitador en relación con los criterios cuya valoración exige un previo juicio de valor, dicha Memoria Técnica deberá presentarse, **en un documento encuadernado con un índice de documentos.**

La Memoria Técnica desarrollará los siguientes apartados:

NO SE INCLUYEN CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR EN ESTE PLIEGO

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO IV-A
SOBRE C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las cantidades obtenidas para la cuantificación de estos criterios se redondeará al segundo decimal.

Criterios cuantificables automáticamente.

Las cantidades obtenidas para la cuantificación de estos criterios se redondeará al segundo decimal.

1.- Oferta económica: 55 puntos.

Se valorará con la puntuación máxima a la oferta que proponga la mayor baja respecto del presupuesto máximo de licitación (integrado por la suma del presupuesto para los servicios de taquillero/a, portero/a, planchado y sastrería y personal de carga y descarga y el presupuesto del servicio de pegada de carteles)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Todas las ofertas serán ordenadas de mejor a peor, esto es, de la más baja a la más alta.
- b) A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times (OM / OF)$$

Siendo P: Puntuación obtenida.

OM: Oferta más baja presentada precio máximo de licitación.

OF: Oferta que se está analizando.

2.- Por experiencia en la prestación de servicios realizados a la Administración Pública llevando a cabo actividades contenidas en este pliego: de 0 a 5 puntos.

- Por cada mes de contrato con la Administración Pública 0,25 puntos.

Para la valoración de estos servicios se han de aportar dichos contratos en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

3.- Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/46
	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==

laboral.

Se otorgará **5 puntos** al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral para los trabajos a realizar como portero/a y taquillero/a.

El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPO / MO) \times 5$$

Resultando P : Puntuación obtenida.

NPO: Número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador como portero/a y taquillero/a.

MO: Mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral como portero/a y taquillero/a.

4.- Calidad en el empleo. Se otorgará hasta un máximo de 35 puntos la integración de la calidad en el empleo de la propuesta, desglosándose la puntuación en los apartados siguientes:

1.- Se otorgará **hasta un máximo de 20 puntos** la integración de la calidad en el empleo de las propuestas concretas y detalladas que el licitador se compromete a aplicar al personal que ejecutará el contrato sobre condiciones salariales que mejoren lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o en el Convenio Colectivo del sector de legal aplicación.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de mejoras salariales y se puntuará al resto de licitadores de forma decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (CMS / MOS) \times 20$$

Resultando P: Puntuación obtenida.

CMS: Compromiso de mejora salarial.

MOS: Mejor oferta de los licitadores sobre el compromiso de mejoras salariales a emplear en la ejecución del contrato.

2.- Se valorará **hasta 15 puntos** el compromiso del licitador por emplear para la ejecución del contrato a las mismas personas durante la vigencia del mismo.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación continuada y se puntuará al resto de licitadores de forma decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:


$$P = (CCC / MOC) \times 15$$

Resultando P: Puntuación obtenida.

CCC: Compromiso de contratación continuada.

MOC: Mejor oferta de los licitadores sobre el compromiso de contrataciones continuadas a emplear en la ejecución del contrato”.

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 43/46
 UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO IV-B
SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....
con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en
....., en nombre propio o como representante legal de la empresa.....con C.I.F. nº en calidad de

EXPONE

PRIMERO: Que habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de **SERVICIOS VARIOS RELACIONADOS CON EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a su ejecución en su totalidad, presentando la siguiente oferta:

a) Servicio de taquilla, portería, planchado y carga y descarga

Total horas previstas	Oferta Económica Precio hora (IVA excluido)	Oferta Económica Total Presupuesto (IVA excluido)
1.200 horas		
	Total (IVA excluido):	
	Importe IVA:	
	Total (IVA incluido):	

b) Servicio de pegada de carteles

	Máximo carteles a colocar previstos	Oferta Económica	Oferta Económica
		Precio unidad colocada (IVA excluido)	Total Presupuesto (IVA excluido)
1.- En pared y escaparates	4.500		
2.- En carteleras	800		

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==	PÁGINA 44/46



UKPEATFjw7adIybVQKytyQ==


Total (IVA excluido):	
Importe IVA:	
Total (IVA incluido):	

Total oferta económica IVA incluido (suma apartados a+b):

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del representante legal)

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==	PÁGINA 45/46
			
UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos objeto de negociación serán los siguientes:

- OFERTA ECONÓMICA

Código Seguro de verificación:UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/02/2016
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/46
	UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==		



UKPEATFjw7adIybVQKtyQ==